



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCION N° 329 /2020

IQUIQUE, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

- 1.- El artículo 12 del DFL N° 1-3063 del Ministerio del Interior de 1980, que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38 del DFL N° 3063, que faculta a las municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación, de salud o de atención de menores a constituir personas jurídicas sin fines de lucro, conforme a las normas del título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.
- 2.- El Decreto N° 353 del Ministerio de Justicia de fecha 14 de abril de 1982, que concede personalidad jurídica a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique y aprueba sus estatutos.
- 3.- Las facultades conferidas por los Estatutos Sociales de esta Corporación, según consta en Acta de Constitución y Aprobación de Estatutos de fecha 28 de enero de 1982, instrumento incorporado a fojas 674 vuelta bajo el número 241 del Registro de Instrumentos Públicos del Notario Público de la ciudad de Iquique, don Manuel Schepeler Raveau, de fecha 29 de enero de 1982.
- 4.- Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 1-2017 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, de fecha 06 de noviembre de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 08 del mismo mes y año, ante don Felipe Jopia Navarro, Notario Suplente de don Néstor Araya Blazina, Notario Público de la ciudad de Iquique, en la cual se nombra como Secretario General (S) a doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**.
- 5.- La Resolución N° 09/202 de fecha 18 de marzo de 2020, emanada del Secretario General (S) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**.
- 6.- La Resolución N° 11/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, emanada del Secretario General (S) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**.
- 7.- La Resolución N° 14/2020 de fecha 01 de abril de 2020, emanada del Secretario General (S) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución N° 09/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, emanada del Secretario General (S) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**, se establece como medida preventiva de contagio del Virus COVID-19 que los



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
SECRETARIA GENERAL**

trabajadores de la Corporación, hombres y mujeres mayores de 65 años de edad, y las trabajadoras en estado de gravidez se encuentran excusados de presentarse a sus puestos de trabajos, quedando sujetos a las instrucciones que pueda impartirles la Dirección de Recursos Humanos y/o las direcciones de su dependencia, manteniendo el goce de sus respectivas remuneraciones.

2.- Que, mediante Resolución N° 11/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, emanada del Secretario General (S) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**, se establece una modalidad de trabajo extraordinaria para funcionarios de la salud por el estado de emergencia sanitaria.

3.- Que, mediante Resolución N° 14/2020 de fecha 01 de abril de 2020, emanada del Secretario General (S) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**, se prorrogan los efectos de las Resoluciones N° 9 y 11 de fecha 18 y 24 del mes de marzo de 2020, por todo el período en que se prolongue el Estado de Excepción Constitucional, de Catástrofe, decretado por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020.

4.- Que, esta Corporación se encuentra encargada de la administración de la Atención de Salud Primaria Municipal, la Educación y Cementerios Municipales, considerados como actividades esenciales por el Gobierno, por lo cual ha sido relevante otorgar a la comunidad continuidad a estos servicios en tiempos de Pandemia.

5.- Que, en virtud del plan Paso a Paso elaborado por el Gobierno de Chile, la comuna de Iquique se encuentra en fase dos de "Transición", desde el día 03 de octubre del año 2020.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE**, sin efecto a contar desde el 04 de enero del año 2021, las resoluciones N° 09/2020, de fecha 18 de marzo del año 2020, por la cual se disponía que por un plazo de 15 días, a raíz de la emergencia declarada por los efectos del COVID-19, que los trabajadores varones y mujeres mayores de 65 años de edad, y las trabajadoras en estado de gravidez (embarazadas), se encontraban excusado de presentarse a su lugar de trabajo de manera presencial, los cuales quedaban sujetas a las instrucciones impartidas por el Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, o las Direcciones de su dependencia, manteniendo el goce de sus respectivas remuneraciones; la resolución N° 11, de fecha 24 de marzo de 2020, que establece modalidad de trabajo para los funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal; y la resolución N° 14 de fecha 01 de abril de 2020, la cual disponía la prórroga de los efectos de las resoluciones N° 09 y 11, por todo el tiempo que dure el estado de excepción constitucional de catástrofe declarado por el Presidente de la



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
SECRETARIA GENERAL**

República, mediante Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, la cual tiene una duración de 90 días, a partir de su publicación en el Diario Oficial, la que fue realizada el 18 de marzo de 2020.

2.- **DISPÓNGASE**, a contar del 04 de enero del año 2021, que en razón de la emergencia sanitaria quedan eximidos de asistir a trabajar de manera presencial, las mujeres que se encuentran en estado de gestación (embarazadas); respecto a las personas con enfermedades crónicas, deberán remitir toda la documentación pertinente al Departamento de Recursos Humanos, a fin de acreditar dicha condición, debiendo a su vez este Departamento remitirlos al Departamento de Salud de Cormudesi, a fin de ser evaluado por esta repartición, quien deberá autorizar la eximición del trabajador para prestar funciones de manera presencial.

3.- **INFÓRMESE**, a los trabajadores de esta Corporación que, a contar del 04 de enero del año 2021, todas las personas que no se encuentran en la situación de eximidas señaladas anteriormente, deberán cumplir con sus funciones en su lugar de trabajo de manera presencial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**JENNY NUÑEZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORMUDESÍ**

Distribución

- Depto. RRHH
- Depto. Salud
- Depto. Jurídico
- Depto. Educación
- Depto. Finanzas
- U. de Licencias Médicas
- U. de Informática
- U. de Proyectos
- U. de Mantención
- Cementerio
- O. de Transparencia
- Archivo

JNN/rbm

